



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 060-2010-PD-OSITRAN

Lima, 07 de octubre del 2010

### VISTOS:

El Informe Nº 054-10-GAL-OSITRAN, de fecha 6 de octubre de 2010, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, los Recursos de Apelación presentados en fechas 06 y 07 de septiembre del 2010 por las empresas MAQUINARIAS JAAM S.A y CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C, respectivamente, y los escritos subsanatorios, así como las absoluciones de traslado presentada por FASSCORP SAC;

### CONSIDERANDO:

#### I.- ANTECEDENTES

- 1.- Mediante el Memorando Nº 0164-10-GAF-OSITRAN de fecha 22 de julio de 2010, el Gerente de Administración y Finanzas aprobó el Expediente del Proceso de Selección de ADS Nº 011: "Adquisición de dos fotocopiadoras de alta producción b/n y escáner a colores de alta resolución para la impresión de presentaciones, mapas, boletines entre otros".
- 2.- Mediante la Nota Nº 001-10-CEP-ADSB-OSITRAN, de fecha 18 de agosto del 2010, el Comité Especial Permanente de ADS de Bienes remitió el proyecto de Bases al Titular de la Entidad.
- 3.- Mediante el Memorando Nº 0219-10-GAF-OSITRAN, del 19 de agosto del 2010, se aprobaron las Bases del proceso ADS Nº 011-2010-OSITRAN primera Convocatoria: "Adquisición de dos fotocopiadoras de alta producción blanco y negro y escáner a colores de alta resolución para la impresión de presentaciones, mapas, boletines entre otros".
- 4.- Mediante publicación en el SEACE efectuada el 19 de agosto del 2010, se procedió a efectuar la convocatoria del proceso de selección ADS Nº 011-2010-OSITRAN-Primera Convocatoria.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- 5.- Mediante Acta de Absolución de Consultas publicada el 25 de agosto de 2010, los miembros del Comité Especial acordaron absolver las consultas planteadas y publicar el acta en el SEACE.
- 6.- Con fecha 26 de agosto del 2010 se publicaron las Bases Integradas de Contratación de Servicios por Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2010-OSITRAN – Primera Convocatoria: *Adquisición de dos fotocopiadoras de alta producción blanco y negro y escáner a colores de alta resolución para la impresión de presentaciones, mapas, boletines, entre otros.*
- 7.- Mediante Acta de Evaluación Técnica – Económica y Otorgamiento de la Buena Pro, del 09 de septiembre del 2010, del Comité Especial Permanente, se otorgaron los puntajes señalados en el cuadro siguiente, habiéndose otorgado la Buena Pro a favor de FASSCORP SAC,



POSTORES	EVALUACIÓN		
	TÉCNICA	ECONÓMICA	RESULTADO FINAL PONDERADO
MAQUINARIAS JAAM S.A.	El sistema de contrataciones utilizado en este proceso es de suma alzada, motivo por el cual no se calificó la propuesta técnica		
CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C	100	92.44	97.73
<b>FASSCORP S.A.C.</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>



- 8.- Mediante Escrito de fecha 17 de septiembre del 2010, la empresa MAQUINARIAS JAAM S.A. presentó recurso de apelación contra la descalificación de su propuesta en la etapa de evaluación técnica.
- 9.- Mediante Escrito de fecha 17 de septiembre del 2010, la empresa CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C. interpuso recurso de apelación solicitando la declaración de nulidad del acto de otorgamiento de la Buena Pro de la ADS N° 011-2010-OSITRAN.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- 10.- Mediante Oficio N° 0370 y 0371-10-GAF-OSITRAN, del 20 de septiembre del 2010 OSITRAN requiere MAQUINARIAS JAAM S.A y CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C, respectivamente, la subsanación del escrito de apelación.
- 11.- Mediante Escrito s/n, de fecha 21 de septiembre del 2010, la empresa MAQUINARIAS JAAM S.A, presenta los documentos subsanatorios de la omisión detectada.
- 12.- Mediante Escrito No. 02, de fecha 22 de septiembre del 2010, el Consorcio KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C, presenta los documentos subsanatorios de la omisión detectada.
- 13.- Mediante escrito s/n del 24 de septiembre del 2010, la empresa FASSCORP S.A.C. absuelve la apelación presentada por el CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C,
- 14.- Mediante Resolución N° 058-2010-PD-OSITRAN, del 28 de septiembre del 2010, el Titular de la Entidad delegó a favor de Javier Miro Quesada Ponce, Asesor Legal I de la Gerencia de Asesoría Legal, la autoridad para resolver los recursos de apelación interpuestos contra la Calificación y el Otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de selección "Adjudicación Directa Selectiva N° 011-2010-OSITRAN - *Adquisición de dos fotocopiadoras de alta producción blanco y negro y escáner a colores de alta resolución para la impresión de presentaciones, mapas, boletines, entre otros*".
- 15.- Mediante escrito s/n de fecha 24 de septiembre del 2010, la empresa FASSCORP S.A.C., absuelve la apelación presentada por MAQUINARIAS JAAM S.A.
- 16.- Mediante Oficios de fecha 30 de septiembre del 2010, el funcionario encargado de resolver el presente recurso, invita a las partes a la reunión programada para el Uso de la Palabra solicitado por MAQUINARIAS JAAM S.A y CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C, en sus escritos de apelación.
- 17.- Mediante carta Poder de fecha 04 de octubre del 2010 la empresa por MAQUINARIAS JAAM S.A. otorga poder a su funcionario, a fin de poder hacer uso de la palabra durante la audiencia programada.
- 18.- Con fecha 04 de octubre del 2010, a horas 4:00 pm, se llevo a cabo la Audiencia en las instalaciones de OSITRAN, con la participación de las partes impugnantes, tal como obra en el Acta suscrita por los participantes y contenida en el Expediente.



## II.- ARGUMENTOS DE LOS IMPUGNATES



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## II.1 Argumentos de MAQUINARIAS JAAM S.A

19.- El apelante alegó que debe reformularse el cuadro de prelación, debido a que:

- ✓ El proceso de selección en análisis se rige por el sistema de suma alzada por relación de ítems, razón por la cual JAAMSA presentó su propuesta únicamente para el ítem N° 02 (2 fotocopiadoras).
- ✓ Adjunta mail informativo remitido por trabajador de la OSCE en el cual señala que "en un proceso convocado por ítems, cada uno de los ítems es independiente dentro del mismo proceso, por lo que es válido que pueda presentarse a uno de ellos (...)".
- ✓ El Comité Especial erróneamente descalificó su propuesta por no haber presentado propuesta para ambos ítems.

## II.2 Argumentos de CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C – COMERCIAL DENIA S.A.C.

20.- El apelante solicitó se evalúe nuevamente el cumplimiento de la presentación de documentación para la acreditación de los factores de evaluación por parte del postor ganador, argumentando:

- ✓ El postor ganador (empresa FASSCORP S.A.C) presentó una Carta de Garantía en la cual el fabricante garantizaba a una empresa distinta al postor (empresa ONCORE S.A.C.). Y siendo que la presentación de la garantía es un factor de evaluación, no puede ser considerado en la evaluación.
- ✓ Afirma que dicha omisión no constituye un error subsanable pues el defecto detectado es de naturaleza sustantiva o de fondo, y por ende modifica el alcance de la propuesta.

## III.- ARGUMENTOS DEL ADJUDICATARIO

21.- A través de sus escritos de absolución de traslado de los recursos de apelación, FASSCORP S.A.C. sostiene:

- ✓ Respecto a la impugnación formulada por MAQUINARIAS JAAM S.A, alega que de resolver conforme a lo solicitado por el postor apelante, la decisión justa, igualitaria e imparcial sería la de declarar desierto el ítem.
- ✓ Respecto a la impugnación realizada por CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C –





PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

COMERCIAL DENIA S.A.C .sobre los errores incurridos en la presentación de la Garantía, el adjudicatario manifiesta que el error incurrido es subsanable al tratarse de un error de forma, pues incluso dicha garantía hace mención al número de proceso de selección de OSITRAN. Asimismo, acompaña nueva Carta de Garantía, esta vez correctamente extendida a su favor.

#### IV.- DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS

22.- Conforme se puede apreciar de los antecedentes reseñados, los puntos controvertidos propuestos por los impugnantes son los siguientes:

- ✓ Determinar si corresponde reevaluar el puntaje asignado a la propuesta del Adjudicatario en el factor de evaluación "Garantía Comercial del Postor y/o fabricante".
- ✓ Determinar si corresponde evaluar la propuesta del postor MAQUINARIAS JAAM S.A.



#### V.- ANÁLISIS

##### VI.1 Marco Legal

- 23.- El presente proceso de selección se llevó a cabo estando vigente la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 – en adelante La Ley– , y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento; por lo que tales disposiciones legales resultan aplicables.
- 24.- Como marco referencial, es preciso tener en cuenta que en reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)<sup>1</sup>, se ha establecido que las Bases constituyen las reglas del proceso de selección y en función de ellas debe efectuarse la calificación y evaluación de las propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley, el cual señala que lo establecido en las Bases, en la citada Ley y en el Reglamento, obliga a todos los postores y a la Entidad convocante.



<sup>1</sup> Resolución N° 2537/2009.TC-S2 de fecha 23 de noviembre de 2009 y Resoluciones N° 2593/2009.TC-S2 y N° 2592/2009.TC-S2 del 30 de noviembre de 2009, Resolución N° 1146-2010-TC-S2 del 10 de junio del 2010, entre otras



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- 25.- Asimismo, el artículo 61° del Reglamento establece que para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases Administrativas y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación.
- 26.- Adicionalmente, el artículo 70° señala que para la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en las Bases y que sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en éstas y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.
- 27.- Finalmente, el artículo 66° del Reglamento señala que el Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor, sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento.
- 28.- De las disposiciones glosadas, se desprende que para la evaluación de las propuestas debe considerarse dos aspectos claramente diferenciados: por un lado, los requerimientos técnicos mínimos, cuya función es la de asegurar a La Entidad que el postor cumple con las características mínimas de idoneidad para proveer o ejecutar adecuadamente el bien o servicio objeto de la contratación, habilitando con ello a las propuestas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente; y, por el otro, los factores de evaluación, que contienen los elementos a partir de los cuales se asignará puntaje con la finalidad de seleccionar al mejor postor.
- 29.- De acuerdo con lo señalado, tanto la Entidad como los postores se encuentran obligados a cumplir lo establecido en las Bases, es así que La Entidad tiene el deber de calificar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y los criterios objetivos de evaluación detallados en las Bases, los que deben ser congruentes con el objeto de la convocatoria y sujetarse a los criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.

OSITRAN  
Vº Bº  
C. AGUIAR  
GERENTE GENERAL

OSITRAN  
Vº Bº  
R. VÉLEZ  
GERENTE DE ASESORIA LEGAL

## VI.2 Las Bases

- 30.- Tal como quedó sentado, las Bases constituyen las reglas del proceso de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual señala que lo establecido en las Bases, en la citada Ley y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obliga a todos los postores y a la Entidad convocante.



PERU

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- 31.- Las Bases Integradas del Proceso del Proceso de Selección ADS N° 011 -2010-OSITRAN en el Capítulo I: Generalidades de la Sección Específica, señalan:

### 1.2 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. 72.821,52 Son Setenta y Dos Mil Ochocientos Veintiuno con 52/100, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de Junio.

ÍTEM	DESCRIPCION	CAN T	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VALOR REFERENCIAL EN LETRAS
1	Impresora escáner de Alta Producción a Color	1	17.129,08	17.129,08	Son Diecisiete Mil Ciento Veintinueve con 08/100 Nuevos Soles
2	Fotocopiadora de Alta Producción Blanco y Negro	2	27.846,22	55.692,44	Son Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos con 44/100 Nuevos soles
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>				<b>72.821,52</b>	

### 1.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de Suma Alzada por Relación de Ítems, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

- 32.- Con respecto a los criterios de evaluación, el Capítulo IV: Criterios de Evaluación, señala lo siguiente:

<b>B. Factor "Garantía comercial del postor y/o fabricante"</b>	<b>20.00 puntos</b>
Se calificará el presente factor de acuerdo a los parámetros siguientes:	
Más de 2 años de Garantía	20.00 puntos
Hasta 2 años de Garantía	10.00 puntos
<u>Nota: La garantía deberá estar expresada en años enteros. Deberá estar respaldada por el Fabricante de los equipos.</u>	

El subrayado es nuestro



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

### VI.3 Sistema de Contratación

- 33.- Es preciso indicar que la normativa vigente en contratación pública ha previsto la posibilidad de que cuando la Entidad requiera adquirir bienes distintos pero vinculados entre sí, en lugar de realizar un proceso de selección para cada bien, realice un único proceso de selección. En esa medida, luego de realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado correspondiente, la Entidad, teniendo en cuenta la viabilidad técnica, económica y/o administrativa de la vinculación de dichos bienes, así como la existencia de pluralidad de proveedores en el mercado, podrá convocar procesos de selección según relación de ítems y/o agrupar los bienes en uno o más paquetes, ello con independencia del sistema de contratación que resulte pertinente.
- 34.- Así, el artículo 19° del Reglamento señala que *"Mediante el proceso de selección según relación de ítems, la Entidad, teniendo en cuenta la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de la vinculación, podrá convocar en un solo proceso la contratación de bienes, servicios u obras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a tres (3) UIT. A cada caso les serán aplicables las reglas correspondientes al proceso principal, con las excepciones previstas en el presente Reglamento, respetándose el objeto y monto de cada ítem"*.
- 35.- En este sentido, cuando un proceso de selección se convoca según relación de ítems, cada uno de éstos constituye un proceso menor dentro del proceso principal y, dentro de dicho contexto, los postores podrían presentar propuestas a uno, a varios o a todos los ítems convocados; en cambio, cuando en lugar de contemplar ítems independientes, la Entidad agrupa éstos en un paquete, los postores deberán ofrecer la totalidad de los bienes requeridos en dichos paquetes para que su propuesta resulte válida.
- 36.- Como se desprende de la lectura concordada del artículo señalado anteriormente, en un proceso de selección según relación de ítems, cada ítem constituye un proceso independiente, dando origen a una relación jurídica autónoma entre la Entidad y el contratista.
- 37.- Asimismo, en estos procesos, el Comité Especial evalúa y califica las ofertas por cada ítem licitado y otorga la buena pro de forma independiente. En caso se impugnara la evaluación y calificación de las ofertas en alguno de los ítems o se cuestionara la buena pro, dichas impugnaciones no afectarían el curso de los ítems no impugnados, debiendo la Entidad perfeccionar los contratos con los ganadores de la buena pro.
- 38.- El presente proceso de selección, tal como se advirtió, en el numeral 1.7 del Capítulo I: Generalidades de la Parte de Disposiciones Específicas de las Bases Integradas, señala que

OSITRAN  
VºBº  
C. AGUILAR  
GERENTE GENERAL

OSITRAN  
VºBº  
R. VÉLEZ  
PRESIDENTE DE ASESORIA LEGAL



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

el proceso se rige por el Sistema de Suma Alzada *por Relación de Ítems*, siéndole aplicable las cualidades determinadas en los párrafos precedentes.

- 39.- En la medida que en los procesos de selección según relación de ítems la evaluación técnica se realiza de forma independiente por cada ítem, el Comité Especial debió evaluar cada ítem de forma particular, tanto en la propuesta técnica y económica.
- 40.- Sin embargo, en el presente proceso, el Comité Especial en el Acta de Evaluación de las Propuestas, respecto a la evaluación del postor MAQUINARIAS JAAM S.A, (quien había ofertado únicamente un ítem), consignó: *"El sistema de contrataciones utilizado en este proceso es de suma alzada, motivo por el cual no se calificó la propuesta técnica"* :
- 41.- En tal sentido, la descalificación efectuada por el Comité Especial no corresponde al sistema de contratación empleado en la ADS N° 011-2010-OSITRAN, por lo que corresponde recalificar dicha propuesta, declarando fundado el recurso de apelación interpuesto por MAQUINARIAS JAAM S.A.

#### VI.1 Errores Subsanables

- 42.- En reiterada jurisprudencia del Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones<sup>2</sup> del Estado, se señala que la formulación y presentación de la propuesta es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.
- 43.- Cabe precisar que uno de los Criterios de Evaluación es la "Garantía Comercial del postor y/o fabricante" que es evaluado según los parámetros de vigencia en años de la garantía.
- 44.- Al respecto, debe advertirse que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las Bases deben especificar los factores de evaluación que se considerarán para determinar la mejor propuesta, así como los puntajes y los criterios para su asignación; siendo relevante señalar que el artículo 44° del mismo cuerpo normativo establece que, en caso de adquisición de bienes, podrá considerarse dentro del factor de evaluación la garantía comercial del postor y/o del fabricante.
- 45.- En el caso que nos ocupa, encontramos que la carta de la garantía comercial que presentó el Postor adjudicatario (FASSCORP S.A.C.) garantiza a un postor distinto de aquel, lo que constituye un error que afecta dicha carta de garantía del fabricante, que es el instrumento

<sup>2</sup> Resolución N° 2757-2009-TC-S2.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

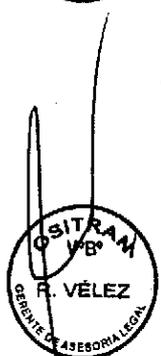
Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

que precisamente sirve para garantizar la vigencia tecnológica de los bienes a ser adquiridos por la Entidad. Esta importancia de la carta de garantía es la que obliga que la misma cumpla con todas las formalidades necesarias para causar convicción en el Comité Especial, al momento de la evaluación de la propuesta. Hay que tener en cuenta que la formalidad es un medio que busca mantener la seguridad jurídica y, por ende, permitir a la Entidad tener la certeza de la vigencia de la garantía del fabricante.



46.- Por otro lado, de acuerdo a lo señalado por el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, error subsanable es *"aquél que incide sobre aspectos accidentales, accesorios o formales, siendo susceptible de rectificarse a partir de su constatación, dentro del plazo que otorgue el Comité Especial."*



47.- En torno a ello, que el Adjudicatario haya incluido una carta de garantía en la cual se consigna la garantía a favor de una empresa distinta a la ofertante, debe ser considerado un defecto de carácter insubsanable. Esto debido a que dicho documento no determina con precisión la responsabilidad del fabricante frente al postor adjudicatario. Razón por la cual no garantiza la validez de la carta de garantía ni su posible ejecución, lo que no es un aspecto accidental, accesorio o formal; por ende, no tiene el carácter de subsanable, correspondiendo declarar fundado el recurso de apelación formulado por el CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C.

48.- Debe tenerse presente, que en las Bases se ha establecido cuales son los documentos que deberán presentarse en la propuesta técnica de Forma Obligatoria y qué documentos son de Presentación Facultativa, dentro de los cuales se encuentra consignada la Carta de Garantía del Fabricante, por estar referido a un factor de evaluación, en tal sentido, su omisión o presentación con defectos no podría acarrear la descalificación de la oferta técnica del postor, pero sí, una nueva evaluación de la misma.

49.- Consecuentemente, la propuesta del Postor Adjudicatario (FASSCORP S.A.C) corresponde ser calificada nuevamente en cuanto al Factor de Evaluación "Garantía Comercial y/o del fabricante".

#### VI.4 Evaluación de propuestas

50.- En atención a los argumentos expuestos, corresponde declarar fundado los recursos de apelación presentados por MAQUINARIAS JAAM S.A y CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C contra la calificación y otorgamiento de la Buena Pro en el Proceso de Selección ADS N° 011-2010-OSITRAN, - *Adquisición de dos fotocopiadoras de alta producción blanco y negro y escáner a colores de alta resolución para la impresión de presentaciones, mapas, boletines, entre otros*



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- 51.- En tal sentido, se debe realizar una nueva evaluación de las propuestas presentadas, luego de la cual, se obtienen los siguientes puntajes :



**ITEM 1: impresora escáner de alta producción a color (1)**

POSTORES	EVALUACIÓN		
	TÉCNICA	ECONÓMICA	RESULTADO FINAL PONDERADO
MAQUINARIAS JAAM S.A.	No participa		
CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C	100	99.75	99.925
FASSCORP S.A.C.	80	100	86

**ITEM 2: Fotocopiadora de alta producción blanco y negro (2)**

POSTORES	EVALUACIÓN		
	TÉCNICA	ECONÓMICA	RESULTADO FINAL PONDERADO
MAQUINARIAS JAAM S.A.	100	100	100
CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C	100	72.9	91.87
FASSCORP S.A.C.	80	80.81	80.243

- 52.- En atención a lo expuesto, corresponde otorgar la Buena Pro del Ítem 1 (impresora escáner de alta producción a color) a favor de CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C y el correspondiente al Ítem 2 (fotocopiadoras de alta producción blanco y negro) al postor MAQUINARIAS JAAM S.A.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva



**POR LO EXPUESTO**, y en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 36º, 39º, en el literal i) del numeral 51.1 del Artículo 51º y en el Artículo 53º del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; en el numeral 1 del Artículo 5º, en los Artículos 48º, 59º, 61º, 62º, 63º, 68º, 75º, 78º, 104º, en el numeral 1 del Artículo 105º, en los Artículos 107º, 108º, 109, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 125º, 126º, 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; estando a lo dispuesto en la **delegación** de funciones efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 058-2010-PD-OSITRAN, y, al Informe N° 054-10-GAL-OSITRAN

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar Fundado los Recursos de Apelación interpuestos por las empresas MAQUINARIAS JAAM S.A y CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección ADS N° 011-2010-OSITRAN, (*Adquisición de dos fotocopiadoras de alta producción blanco y negro y escáner a colores de alta resolución para la impresión de presentaciones, mapas, boletines, entre otros*).

**Artículo 2º.-** Revocar el otorgamiento de la Buena Pro a favor de FASSCORP S.A.C.

**Artículo 3º.-** Otorgar la Buena Pro del Item 1: "*Impresora escáner de alta producción a color (1)*" a favor de la empresa CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C; y, Otorgar la Buena Pro del Item 2: "*Fotocopiadora de alta producción blanco y negro (2)*", a favor de la empresa MAQUINARIAS JAAM S.A.

**Artículo 4º.-** Remitir la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través del área de logística, proceda a su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE-, y ejecute las acciones administrativas que corresponda.

**Artículo 5º.-** Devolver las garantías presentadas por las empresas MAQUINARIAS JAAM S.A y CONSORCIO KYOPERÚ DATA S.A.C.- COMERCIAL DENIA S.A.C.

**Artículo 6º.-** Notificar la presente Resolución al Comité Especial Permanente, a efectos que tome en consideración los aspectos técnicos-legales contemplados en la presente Resolución, en la tramitación de futuros procesos de selección.



**OSITRAN**

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

**Artículo 7º.-** Dar por agotada la vía administrativa en lo relativo a la calificación y otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección ADS N° 011-2010-OSITRAN, (Adquisición de dos fotocopiadoras de alta producción blanco y negro y escáner a colores de alta resolución para la impresión de presentaciones, mapas, boletines, entre otros), estando los postores expeditos para hacer valer su derecho a través del proceso contencioso administrativo dentro del plazo de 3 meses de notificada la presente Resolución.



Regístrese, publíquese y comuníquese



**JAVIER MIRO QUESADA PONCE**  
Asesor Legal I

Reg. Sal. PD N° 20777-10